

Referencia:	<b>2021/00000231Z</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 07.09.21</b>

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 07.09.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0010/21 (EXPTE. TAO 2020/00029546F). INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se acordó rechazar la oferta presentada por la entidad Fundación SAMU, con NIF G-41914243, debido a que no acredita la disponibilidad de los inmuebles para la ejecución del contrato, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo con CIF.G-35827765, el contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores, procedimiento abierto.

En consecuencia, se le notifica el acuerdo de Gobierno de fecha 13 de agosto, donde se acepta la propuesta de adjudicación y se requiere a la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo para que en un plazo de 10 días hábiles presente la documentación de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Consta justificante de registro nº 2021024052 con la documentación aportada, de fecha 30.08.21.

A continuación, la Presidenta da cuenta del Informe Técnico de valoración del cumplimiento de los requisitos previos de fecha 03.09.21 suscrito por las Técnicas de Asuntos Sociales , Nereida Gil Betancor y Auxiliadora Cabrera Padilla, cuyo tenor literal es:

***INFORME TÉCNICO***

*De conformidad con el encargo nº 55.715 en el expediente de contratación de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros de protección de menores (SE0010/21), con número de expediente electrónico en el aplicativo de la Corporación 2020/29546F, realizado por el Servicio de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2.021 , en el que se solicita informe técnico al objeto de valorar la solvencia de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, por lo que se informa:*

***Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares describe de forma literal en su cláusula 8.2 Solvencia que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar***

*estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”*

*Es así que, su **Anexo IV SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**, detalla lo siguiente:*

*“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.*

#### **A) Solvencia económica y financiera:**

*Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:*

*Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.250.346,15 euros, equivalente al 25% del valor estimado del contrato.*

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.*

*Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.*

#### **B) Solvencia Técnica o Profesional:**

*Se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP:*

*Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Gestión de los centros de acogimiento residencial de menores) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior a 1.000.000,00€ euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.*

*Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.*

**5.2 Habilitación profesional/empresarial:** *Los licitadores deberán disponer del certificado acreditativo en vigor de estar reconocido como entidad colaboradora en la atención integral a menores, según lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, y conforme a lo establecido en el artículo 6, letra d), del Decreto 130/1999, de 17 de junio por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores; o cualquier otra*

*documentación equivalente a la señalada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.”*

**Segundo.-** *Según obra en el expediente de referencia, la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, presenta mediante número de registro de entrada 2021024052, de fecha 30 de agosto de 2021, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida por el PCAP, los siguientes documentos:*

- 1. Estatutos de la Asociación, Certificado de representación, DNI y bastanteo de poderes.*
- 2. Aval Bancario*
- 3. Declaración para solvencia económica y financiera*
- 4. Certificado para solvencia técnica y/o profesional*
- 5. Habilitación como entidad colaboradora de atención Integral a menores en Canarias.*
- 6. Pago del IAE y declaración de no haberse dado de baja.*
- 7. Seguros de conformidad con el Anexo XIV de la licitación.*

**Tercero.-** *En cuanto a la solvencia económica y financiera, queda acreditada mediante declaración jurada de fecha 30 de agosto de 2021, de D. Raúl Nieto Gómez-Rico, en calidad de administrador de la entidad, referente al “volumen de negocios global” correspondiente a los tres últimos ejercicios.*

**Cuarto.-** *En cuanto a la solvencia técnica o profesional, consta relación de trabajos realizados en el que se puede identificar que los mismos son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, constando la clasificación del CPV exigida en el PCAP y superando la cuantía de 1.000.000,00 euros. Por lo que queda acredita la solvencia técnica o profesional, conforme al PCAP.*

*Cabe señalar que la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, es la actual adjudicataria del contrato administrativo (GSP4/17), y que obra en el expediente electrónico del aplicativo de la corporación (2019/874Z) documento denominado “Certificado de Ejecución de Servicios”, de fecha 14 de junio de 2021, con CSV: 13525363254701645400, en el que queda acreditado la solvencia económica y técnica.*

**Quinto.-** *En cuanto a la habilitación profesional, la entidad presenta Resolución de fecha 16 de febrero de 2005 de la Dirección General de Protección del menor y la familia, en la que se le habilita como entidad colaboradora en la atención integral a menores.*

*Sin más que informar, no obstante, el órgano de contratación con superior criterio resolverá.”*

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido, comprueba la existencia de la constitución de la garantía definitiva y de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación de contrato.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**